



MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Unidad de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0814/00002836E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	AALOG 81.MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Dirección del Órgano de Contratación	Avda. / 25 de julio, nº 2, 38004 -Santa Cruz de Tenerife-
Correo electrónico	JAEMCANA-CONTRATACION@mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	Al existir insuficiencia de medios humanos y técnicos, el objeto del servicio tiene por finalidad REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE LOS AUTOBUSES DE LA AALOG 81, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad asignada.
CPV	50113200-2
Lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la formalización/aceptación del contrato hasta el 10/12/2024

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	24.610,00€
--------------------------------	------------

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	23.000,00 €
-----------------------------	-------------

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

Criterios de adjudicación

Un único criterio

Pluralidad criterios



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

1. RÉGIMEN JURÍDICO 1

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 1

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 2

4. PERFIL DEL CONTRATANTE 2

5. LOTES..... 2

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO..... 3

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 3

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS 3

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO..... 4

10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN 4

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO 4

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 5

12. PROCEDIMIENTO 5

13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 5

14. SEGURIDAD..... 5

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... 9

18. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 11

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS..... 12

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 14

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN 14

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 15

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO15

23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA..... 15

24. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS..... 15

25. RESPONSABLE DE CONTRATO 16

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 16

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



27.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.....	16
28.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	17
29.	PROGRAMA DE TRABAJO	17
30.	SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.....	18
31.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	18
32.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
33.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPÍTULO V.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	21
34.	ABONOS AL CONTRATISTA	21
35.	REVISIÓN DE PRECIOS	22
36.	CESIÓN DEL CONTRATO	22
37.	SUBCONTRATACIÓN.....	22
38.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	23
39.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA	24
40.	OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	24
41.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	25
	41.1. PROTECCIÓN DE DATOS	25
	41.2. CONFIDENCIALIDAD	26
42.	SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....	26
CAPÍTULO VI.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....	27
43.	SEGUROS	27
44.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	27
CAPÍTULO VII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
45.	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	27
46.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	28
47.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	28
48.	PLAZO DE GARANTÍA.....	28
49.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
CAPÍTULO VIII.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	30
50.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	30
51.	RECURSOS	30



ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	1.2
1.1.	Objeto	1.2
1.2.	Lotes	1.2
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE	1.3
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	1.3
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	1.3
3.2.	Órgano de Contratación	1.3
3.3.	Responsable del contrato.....	1.3
3.4.	Mesa de Contratación. NO PROCEDE (Según artículo 326.1 de la lcsp).....	1.3
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.3
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	1.4
6.	FINANCIACIÓN	1.5
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	1.5
7.1.	Plazo de duración	1.5
7.2.	Lugar de ejecución de la prestación	1.6
8.	PROCEDIMIENTO	1.6
9.	SEGURIDAD.....	1.7
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES	1.7
10.1.	Criterios de adjudicación	1.7
10.2.	Ofertas anormalmente bajas.....	1.9
10.3.	Desempate.....	1.9
10.4.	Variantes.....	1.9
11.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	1.10
12.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	1.10
13.	PROGRAMA DE TRABAJOS.....	1.11
14.	REDACCIÓN DE PROYECTO	1.11
15.	PENALIDADES	1.11
16.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	1.12
17.	PAGO DEL PRECIO.....	1.13
17.1.	Forma de realizar el pago del precio	1.13
17.2.	Facturación	1.14
17.3.	Abonos a cuenta.....	1.14
18.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	1.14



19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	1.14
19.1.	Cesión del contrato	1.14
19.2.	Subcontratación	1.15
20.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	1.15
21.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	1.15
22.	RECEPCIÓN	1.16
23.	PLAZO DE GARANTÍA.....	1.16
24.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	1.16
25.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	1.17
26.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL.....	1.17

ANEXO II.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	1
ANEXO III.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	4
ANEXO IV.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO V.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	2
ANEXO VI.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1
ANEXO VII.	SUBCONTRATACIÓN	3
ANEXO VIII.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	VIII.2
ANEXO IX.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	IX.7



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.



CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son los servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.



9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.



La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 LCSP.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159.6 LCSP.

13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

14. SEGURIDAD

En el **apartado 9 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



De igual modo, en el **apartado 9 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 9 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.



La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal,



el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los indicados en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 y 159.4 f) LCSP en relación con el 159.6 LCSP.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 10.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 10.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>



A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere junto con la propuesta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

CSV: 203001pp/pQUv9fu/erv8zGq+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Los licitadores podrán presentar una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II**. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

- 2. SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una



declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**. En caso de estar asistidos por la Mesa de Contratación su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

CSV: 203001pp/pCUv9u/ev8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula siguiente.

En el **apartado 10.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 10.3 del Anexo I**.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles, la siguiente documentación:

1. **Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**
2. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 3. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I**.
- 4. **Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 27 del presente pliego.
- 5. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como **Anexo X**.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo IX**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

24. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar previsto de realización de las prestaciones objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.



El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato, todo ello de acuerdo con el artículo 311 LCSP.

25. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la ejecución de los servicios.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 11 del Anexo I**.

En el **apartado 11 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 24 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

27. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así



como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

28. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 12 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 12 del Anexo I**.

29. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 13 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.



30. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, según **apartado 14 del Anexo I**, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, y en los artículos 314 y 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria indicada en el **apartado 15 del Anexo I**



en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 15 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 15 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias



causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.



CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el **apartado 17.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 17.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 17.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 17.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

CSV: 203001pp/pQUv9u/ev8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

36. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 19.1 del Anexo I**.

37. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 19.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 19.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

38. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



39. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 20 el Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

40. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa.



41. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

41.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 25 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo IX**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 25 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la formalización del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo VI** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario



se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

41.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

42. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1.1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de la penalidad establecida en el **apartado 15 del Anexo I**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso,



la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

43. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 21 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

44. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de servicio el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños a terceros a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

45. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 22 del Anexo I**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

46. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

47. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

48. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.



Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

49. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 24 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 15 del Anexo I**.



CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

50. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

51. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de OCTUBRE de 2024

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
CARLOS JAVIER GUERRERO PERAMOS

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo I. Características del Contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
Al existir insuficiencia de medios humanos y técnicos, el objeto del servicio tiene por finalidad REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE LOS AUTOBUSES DE LA AALOG 81, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad asignada.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	50113200-2
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	45.2
Categoría del contrato	SERVICIOS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Según PPT. Cláusulas 1 y 2	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
La ejecución del contrato implica cesión de datos al contratista	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

1.2. LOTES

División en lotes	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	NO PROCEDE
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	NO PROCEDE
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE	
Justificación de la no división en lotes	
La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo para la dirección técnica del contrato al implicar una coordinación la ejecución de diferentes prestaciones.	



2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO> Ministerio de Defensa> Ejército de Tierra> Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AAbusqueda_licitacion_vis&ubicacionOrganica=WSml2cGkfPs%3D

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	AALOG 81
Dirección fiscal	ACUARTELAMIENTO "OFRA-VISTABELLA" AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº 81 CTRA. LA CUESTA-TACO S/N 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA -TENERIFE
Dirección electrónica	Haga clic aquí para escribir texto.

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
CIF del Órgano de Contratación	S3830012A
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Facultades delegadas según la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE nº 46)
Dirección fiscal	Avda. / 25 de julio, nº 2, 38004 -Santa Cruz de Tenerife
Dirección electrónica	JAEMCANA-CONTRATACION@mde.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	CORONEL JEFE DE LA AALOG 81
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	AALOG 81

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN. NO PROCEDE (SEGÚN ARTÍCULO 326.1 DE LA LCSP)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IGIC NO incluido)
--

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



IMPORTE CONTRATO	POSIBLES PRÓRROGAS	MODIFICACIONES PREVISTAS	PRECIO ESTIMADO TOTAL
23.000,00	0,00	0,00	23.000,00

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO			
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTE	IMPORTE BRUTO €	IGIC €	IMPORTE TOTAL €
UNICO	23.000,00	1.610,00	24.610,00
TOTAL	23.000,00	1.610,00	24.610,00

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

LOTE	49,32% Ejecución material	28,6% COSTES DIRECTOS	10,59% Beneficio	11,49% COSTES INDIRECTOS	TOTAL BRUTO	IGIC. 7%	TOTAL PRESUPUESTO
UNICO	11.343,60	6.578,00	2.435,70	2.642,70	23.000,00	1.610,00	24.610,00
TOTAL	11.343,60	6.578,00	2.435,70	2.642,70	23.000,00	1.610,00	24.610,00

Se han considerado los costes derivados de la aplicación de los costes por porcentajes sectoriales dentro del ámbito del contrato, los precios habituales en el mercado, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (Base de datos ratios sectoriales de la web del Banco España):

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España	
Año:	2022
Sector de actividad (CNAE):	M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
Tamaño (cifra neta de negocio):	Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empleados)	100,00%



R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	47,14%
R14	Inmovilizado material / Total activo	6,70%
	Tasa de cobertura (% número de empleados)	100,00%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	28,60%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	10,59%

Las cantidades consignadas anteriormente tienen un carácter orientativo y no vinculante, constituyendo los límites máximos de gasto, tanto en el importe total como en el importe por anualidad señalado y no crean derechos al empresario ni obligaciones a la Administración en el caso de disminución. En su cálculo estarán incluidos todos los gastos y factores de valoración que según los documentos contractuales y legislación vigente sean por cuenta del adjudicatario, así como las tasas y tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aquel porcentaje que sea de aplicación. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios efectivamente requeridos por la Administración y prestados por aquél.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	JEFE DE CONTABILIDAD DE LA DIAE
--	---------------------------------

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2024	00159224310092250	14 12 122N1 213	24.610,00

Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	Créditos capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	NO PROCEDE

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar por cada Lote

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CSV: 203001pp/pQUv9fu/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	desde la formalización/aceptación de la adjudicación hasta el 10/12/2024
Plazos parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE.
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento del a prórroga	NO PROCEDE.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCION	DIRECCION	DATOS DE CONTACTO
AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº 81	ACUARTELAMIENTO "OFRA-VISTABELLA" CTRA. LA CUESTA-TACO S/N 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA -TENERIFE	Nombre: LUIS ALBERTO CASTILLO CANO Teléfono: 922676382 e-mail: aalog81_uingia@mde.es

8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
Resolución del Órgano de Contratación , debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/> Se atiende a un único criterio <input checked="" type="checkbox"/> Se atiende a una pluralidad de criterios
Apertura Oferta Económica	<input type="checkbox"/> Acto público <input checked="" type="checkbox"/> Acto privado por medios electrónicos
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Mesa de Contratación	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------	--



9. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	Haga clic aquí para escribir texto.
Manejo de Información clasificada	Haga clic aquí para escribir texto.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Único Criterio de Adjudicación
<input checked="" type="checkbox"/>	Pluralidad de Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente

■ Pluralidad de Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación de referencia
A.- PRECIO OFERTADO. Puntuación de referencia 95 puntos
Modo de acreditación
DEBERAN APORTAR EL ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO MEDIANTE FIRMA DIGITAL ELECTRONICA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Fórmula

1ª) MEDIANTE LA FÓRMULA DE PUNTUACIÓN:

El precio se puntuará mediante la siguiente formula lineal:

$$P(T) = \frac{PR * (PML - P(O))}{(PML - VR)}$$

P(T) = Puntuación obtenida precio PR=

Puntuación de referencia= 95

VR= Valor de referencia= 75% de PML

PML= Precio máximo de licitación sin IGIC

P(O)= Precio oferta sin IGIC

Las puntuaciones se realizarán con una precisión de centésimas de punto.

En este caso el PML coincide con el importe correspondiente al Presupuesto Base de Licitación

A los solos efectos de poder comparar la proposición o proposiciones económicas que no incluyan el IGIC por razones de exención fiscal, con aquellas otras proposiciones u ofertas que han de incluirlo, la comparación entre las diferentes ofertas recibidas se realizará sin tomar en consideración el impuesto indirecto correspondiente.

Criterio 2

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

B) SERVICIO 24 HORAS DE ATENCION DE URGENCIAS. Puntuación máxima 5 puntos

Consistirá en el establecimiento de un Servicio 24 horas de atención de urgencias a realizar a cargo de la empresa adjudicataria

Modo de acreditación

DEBERAN APORTAR EL ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO MEDIANTE FIRMA DIGITAL ELECTRONICA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

SE MARCARÁ LA OPCION EN LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA DEL ANEXO III.

PARA PODER VALORAR ESTE CRITERIO, en caso de ofrecer el establecimiento de un servicio 24 horas de atención de urgencias será CONDICION INDISPENSABLE el INCLUIR EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO III), LOS DATOS DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO LAS 24 HORAS.

Fórmula

Servicio 24 horas de atención de urgencias	SI	5
Servicio 24 horas de atención de urgencias	NO	0

Cómputo de la Valoración

La puntuación que servirá de base para la adjudicación será la resultante de sumar las puntuaciones de los dos criterios,

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la oferta que tenga mejor puntuación final en cada lote.

$$\text{Puntuación total (PT)} = A + B$$



CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS EN LA CONFECCIÓN DEL ANEXO III:

- LA OFERTA QUE NO SE AJUSTE INSUBSANABLEMENTE AL FORMATO DEL ANEXO III, O CUYO CONTENIDO RESULTE DUDOSO O CONTENGA OMISIONES Y, POR TANTO, RESULTE INCOMPLETA O CONFUSA PODRÁ SER DECLARADA IRREGULAR Y RECHAZADA.
- CONSTITUIRÁ CAUSA DE RECHAZO LA OFERTA QUE SUPERE LOS IMPORTES MÁXIMOS DE LICITACIÓN FIJADOS EN LA CLÁUSULA 5 COMO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1. Según precio ofertado para el criterio A. Cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta
2. Según precio ofertado para el criterio A. Cuando concurren tres licitadores: las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.
3. Según precio ofertado para el criterio A. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

10.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

10.4. VARIANTES

VARIANTES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes		
Haga clic aquí para escribir texto.		

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BASADO EN LA NORMA ISO 14001: En ámbito de responsabilidad geográfica de la Subinspección del Ejército nº 5, se ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la norma ISO 14001. Se puede obtener en la respectiva BAE la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente que serán aplicables a la ejecución de la prestación durante la vigencia del contrato.
Modo de acreditación	Deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente. El adjudicatario deberá firmar y entregar al responsable del contrato la declaración correspondiente antes del inicio del contrato.
Descripción	El contratista deberá gestionar la retirada y gestión de los residuos que se produzcan, tanto residuos asimilables a urbanos (RSU) como residuos peligrosos (RP), a través de un gestor autorizado
Modo de acreditación	Documentos de Aceptación, Notificaciones de traslado, Documentos de Control y Seguimiento y Certificado de Eliminación
Social	
Descripción	EL CUMPLIMIENTO del CONVENIO Laboral de aplicación
Modo de acreditación	en el anexo II se determinará cuál es aplicable al contrato
otras	
<ul style="list-style-type: none"> o El cumplimiento de la legislación y normativa específica sobre prevención de riesgos laborales. o En el caso de que la prestación del servicio implique el desplazamiento de trabajadores pertenecientes a las plantillas de empresas radicadas en un estado miembro de la unión europea o un estado signatario del acuerdo sobre el espacio económico europeo, estas últimas deberán cumplir con lo establecido en la ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. 	
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 15 del Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> La resolución del contrato: La apreciación por el Órgano de Contratación de un incumplimiento doloso o culpable.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario • El estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. • La redacción y entrega al Responsable del Contrato de los documentos requeridos en el PPT. • La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. • Obligaciones específicas de confidencialidad establecidas

12. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	--



Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	[Haga clic aquí para escribir texto.]
--	---------------------------------------

13. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Momento de presentación		

14. REDACCIÓN DE PROYECTO

Servicio de Redacción de Proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------------	-----------------------------	--

15. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
2% del importe de adjudicación del contrato
Penalidades por demora en la ejecución.
<p>La demora en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, dará lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, una vez oído el contratista y sin que este aporte justificación admisible, a juicio del Órgano de Contratación.</p> <p>Los apercibimientos por retraso conllevarán una penalización equivalente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> IP (Importe de Penalidades)= 0,15 * PC. <p>PC = Precio del contrato.</p> <p>Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración, en su caso, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.</p> <p>Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.</p>
Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales
5 % del precio del contrato
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
<p>El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Como regla general, su cuantía será un 3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre detracción en la garantía definitiva constituida.

- La existencia de productos químicos de componentes abrasivos o que produzca efectos tóxicos a su inhalación conllevará una penalización del 10 % del precio de adjudicación. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre detracción en la garantía definitiva constituida.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

imposición de las penalidades diarias en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IGIC excluido

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 a 217 de la LCSP :

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.
- El Incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores se establecerá una penalidad del 10 % del importe del subcontrato. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El Órgano de Contratación podrá prohibir la subcontratación a una determinada empresa, a partir de la segunda incidencia leve, o primera grave, que haya provocado. La consideración como grave de una incidencia determinada vendrá dada por la aplicación del tipo máximo de penalidad a la misma de la que responderá, directamente, la empresa adjudicataria, sin perjuicio de su derecho a repetir causa contra la subcontratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros

5 % del precio del contrato

Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:		
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:		
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:		



17. PAGO DEL PRECIO

17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	<p>previa factura MENSUAL, una vez realizado el servicio y formalizada la aceptación, en la cuenta corriente indicada por el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.</p> <p>La recepción de conformidad, realizada por el Responsable del Contrato, y la facturación, serán con carácter mensual, y se expedirán en los 5 primeros días del mes siguiente al que se refiera, siendo la fecha de la factura la del último día del trimestre al que corresponda el servicio facturado.</p> <p>El procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter mensual, dentro de los tres días hábiles del mes siguiente la empresa emitirá una sola factura por la totalidad de las acciones realizadas, según Anexo I del PPT, que deberán quedar reflejadas en dicho documento desglosadas por precios unitarios identificando el vehículo/s afectados. El Responsable del Contrato emitirá certificado de conformidad del servicio realizado. <p>Previamente a la emisión de dichas facturas los proveedores deben ponerse en contacto con la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato para comprobar la coincidencia entre la prestación realizada y la adjudicada, así como la cuantía facturada hasta céntimos de euro.</p> <p>La factura se ajustará a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.</p> <p>La factura contemplará por separado el importe y tipo aplicado correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Asimismo, los precios a aplicar deberán comprender el resto de impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo que deban soportar las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato. Debe tenerse en cuenta que el importe contratado es el máximo que se puede facturar. El Órgano de Contratación no se hará responsable del exceso de facturación que no haya sido aprobado, previa y explícitamente, por el mismo.</p> <p>El proveedor que haya expedido la factura por los bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Todos los proveedores que hayan entregado bienes a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.</p> <p><u>En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada, con independencia del importe de la factura.</u></p> <p>En caso de que el adjudicatario sea persona física se aconseja igualmente el uso y presentación de la factura electrónica obteniendo con ello las siguientes ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acortar los ciclos de tramitación, incluido el cobro • Eliminar costes de impresión y envío postal • Facilitar un acceso más rápido, ágil y fácil a las facturas almacenadas; • Reducir el espacio necesario para su almacenamiento; • Mejorar el servicio al cliente; eliminar el consumo de papel y su transporte, con el consiguiente efecto positivo sobre el medio ambiente; • Facilitar la lucha contra el fraude; • Subsumir la factura en los sistemas informáticos empresariales, mejorando su gestión; • Contribuir a la modernización de la economía y al desarrollo de la Sociedad de la Información. <p><u>En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, TODOS LOS PROVEEDORES cuando su importe sea superior a 5.000 €.-</u></p> <p>Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras de cierre del ejercicio económico, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación</p>
--------------------------------------	---

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los citados cierres de ejercicio.

Sin perjuicio del régimen MENSUAL de pagos prevenido en el presente apartado, cuando la facturación consolidada por el adjudicatario sea inferior a seiscientos euros (600 €) el pago será realizado cuando el importe de las facturas acumuladas supere el citado importe de 600 €.

17.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S3830012E
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	OFICINA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA: E02926602
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0003102 SAECO DE LA JIAE DE LA ZONA MILITAR DE CANARIAS.
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0003102 SAECO DE LA JIAE DE LA ZONA MILITAR DE CANARIAS.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Haga clic aquí para escribir texto.

17.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	Haga clic aquí para escribir texto.
Criterios y formas de valoración	Haga clic aquí para escribir texto.
Importe de la garantía	Haga clic aquí para escribir texto.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Fórmula de revisión de precios	Haga clic aquí para escribir texto.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1 LCSP <input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.



19.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	30 %	
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> Se puede obtener en la respectiva BAE la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente que serán aplicables a la ejecución de la prestación durante la vigencia del contrato. Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria. http://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/inicioF.shtml Protección del medio ambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/default.aspx Para una mayor amplitud y para las normas y obligaciones generales, la delegación del Ministerio de Medio Ambiente, o consejería o concejalía de la administración autonómica o local responsable del área en el que se encuentre cada instalación militar. Para las normas específicas internas del Ejército de Tierra, el coordinador para cuestiones medioambientales de cada Base, Acuartelamiento o Establecimiento en el que la obra será ejecutada. Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Ministerio de Empleo y Seguridad Social http://www.empleo.gob.es/es/contacto_ministerio/index.htm Para una mayor amplitud y para las normas y obligaciones generales, la Delegación del Ministerio de Trabajo o de la Inspección de Trabajo de la provincia u órgano de la administración laboral autonómica o local responsable del área en el que se encuentre cada instalación militar. Sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial y en particular, si existen, los órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales en cada BAE.
---	--

21. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Seguros		
<p>Póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos de daños a terceros POR UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 150.000 € y con un periodo de vigencia idéntico al del contrato, para responder objetivamente, tanto de los daños que pueda ocasionar el personal dependiente de la empresa adjudicataria como los producidos por la empresa con motivo de la prestación a efectuar en la BAE. Si el importe de los daños producidos fuese superior a la cantidad asegurada, la diferencia será requerida a la empresa adjudicataria de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes. Como justificante de la formalización de la póliza, la empresa adjudicataria deberá presentar certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros en el que conste el pago de la cuota destinada a cubrir el periodo de vigencia del contrato. En caso de prórroga deberá asimismo presentarla en los mismos términos. La contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a la que hará referencia la correspondiente certificación tendrá el siguiente contenido mínimo:</p>		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



- Identificación de la Compañía Aseguradora o Correduría de Seguros y de la persona que actúe en su representación.
- Número de la póliza de seguro.
- Mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil.
- Identificación de la actividad asegurada.
- Territorio donde esté prevista la realización de la actividad.
- Fecha de celebración del seguro.
- Identificación de la persona o entidad asegurada.
- Mención expresa al aseguramiento de la actividad objeto del presente contrato.
- Mención expresa al aseguramiento del local donde se desarrollará la actividad.
- Cuantía del capital asegurado.
- Referencia al ámbito de cobertura, duración y mínimo exento del seguro.
- Fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

Los certificados deberán estar redactados en lengua castellana y en el caso en que se hubiera utilizado otra lengua, el certificado o su copia deberán ir acompañados de una traducción auténtica a la lengua citada.

Momento de entrega de las pólizas	Previa a la adjudicación del contrato
-----------------------------------	---------------------------------------

22. RECEPCIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.	UN MES
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva	NO SE ADMITE
Indicar que materiales aporta la Administración	NO PROCEDE
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	NO PROCEDE

23. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	UN AÑO O PLAZO SUPERIOR SEÑALADO POR LA NORMATIVA EN VIGOR QUE RESULTE DE APLICACION

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP

- La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento grave de alguna de las condiciones especiales de ejecución tipificadas en el presente Pliego.
- La ausencia de notificación al órgano de contratación, en cuanto tenga lugar, de cualquier modificación sobre los datos acreditados por la documentación exigida en la CLÁUSULA 17 del presente pliego.
- Como consecuencia de sanción firme impuesta, en vía administrativa, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



- o Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos, la demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución, la interrupción en la ejecución de la prestación contratada o cuando el conjunto de penalidades impuestas al adjudicatario supere el 10% del importe de adjudicación del contrato.
- o Si de las modificaciones no previstas en este pliego, acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, se alterasen las condiciones esenciales de licitación y adjudicación previstas en el mismo.
- o La incorrecta aplicación en la facturación de los precios ofertados en la proposición seleccionada.
- o El incumplimiento de las obligaciones del empresario de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- o El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales indicadas en el PPT.
- o La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- o Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de la prestación.
- o El incumplimiento del contratista en el deber de informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales genéricos del Establecimiento y los específicos de la zona de trabajo donde desarrollan su actividad, de las medidas de emergencia y medidas preventivas colectivas e individuales, así como de los procedimientos de trabajo establecidos y autorizaciones especiales de trabajo.
- o La no comunicación al Responsable del Contrato de los cambios, incorporaciones o cesiones del personal designado para realizar la prestación contratada.
- o El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de informar al Responsable del Contrato sobre la generación de nuevos riesgos derivados de modificaciones en las condiciones de trabajo.
- o La subcontratación o concertación de la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- o La utilización por parte del contratista, de los medios e instalaciones proporcionados por la Administración para las prestaciones objeto de este contrato, para actividades ajenas al objeto del mismo.

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	Haga clic aquí para escribir texto.

26. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
La Empresa adjudicataria deberá aportar copias de los documentos que le habiliten para realizar la prestación objeto del contrato.	

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES [A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO]



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo II. Modelo de declaración responsable

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
	CIF:	S3830012A
	DIR3:	EA0003102
OBJETO DEL CONTRATO	AALOG 81.MTO PREVENTIVO GENERAL Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES.	
Nº EXPTE	2024/ETSAE0814/00002836E	

FORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

OMBRE/RAZÓN SOCIAL:	Haga clic aquí para escribir texto
F/NIE/VIES/DUNS:	Haga clic aquí para escribir texto
RECCIÓN POSTAL:	Haga clic aquí para escribir texto
ELÉFONO ☎:	Haga clic aquí para escribir texto
EX 📠:	Haga clic aquí para escribir texto
ORREO ELECTRÓNICO 📧:	Haga clic aquí para escribir texto
AGINA WEB:	Haga clic aquí para escribir texto

PRESENTANTE

Nombre y apellidos	DNI.	Cargo	capacidad con la que actúa
Haga clic aquí para escribir texto			
Haga clic aquí para escribir texto			
Haga clic aquí para escribir texto			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que dispongo de poder bastante de representación de la empresa arriba identificada, en mi calidad de apoderado/administrador único/administrador solidario (tachar lo que no proceda. Si los administradores fuesen mancomunados dejarán constancia de sus datos en el apartado de identificación del declarante).
- Que la empresa que represento dispone de válida escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el correspondiente Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación, y que su objeto social guarda finalidad o relación directa con el objeto del contrato. En el caso de los empresarios individuales esta documentación se sustituye por copia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma. Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que en aplicación del artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta EXENTA/NO EXENTA (tachar lo que no proceda) del pago



del Impuesto de Actividades Económicas y que la empresa no se ha dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

- En caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico. A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 09/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público aportaré, cuando así me lo solicite el órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que dispongo, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del órgano de contratación.
- Que la empresa cumple con la obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
 - En caso de resultar adjudicatario me comprometo a mantener la vigencia del seguro exigido, así como de cualquier otro documento exigido en la presente licitación, durante el periodo de ejecución del contrato
- Que la empresa cumple con la obligación establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o ha presentado la solicitud de inscripción en dicho registro, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran son exactas y no han experimentado variación.
- Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **DESIGNO** el medio electrónico como preferencial en las comunicaciones y notificaciones futuras que con ese Órgano de Contratación pueda mantener en el futuro, habilitando a tal objeto la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO.
- El convenio colectivo sectorial, nacional o territorial aplicable a la empresa es:
.....
- **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos, faculta a la Administración para declarar la resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan corresponder.
- Cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos de carácter esencial incluidos en esta declaración, deberá ser comunicado inmediatamente a esta Administración contratante mediante una nueva declaración responsable.

En.....a.....de.....de.....

(DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA)

CSV: 203001pp/pQUvfu9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

Anexo III. Modelo Proposición Económica

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES [A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO]



Anexo III Modelo proposición económica

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
	CIF:	S3830012A
	DIR3:	EA0003102
OBJETO DEL CONTRATO	AALOG 81.MTO PREVENTIVO GENERAL Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES.	
Nº EXPTE	2024/ETSAE0814/00002836E	

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	Haga clic aquí para escribir texto
NIF/NIE/VIES/DUNS:	Haga clic aquí para escribir texto
DIRECCIÓN POSTAL:	Haga clic aquí para escribir texto
TELÉFONO ☎:	Haga clic aquí para escribir texto
FAX 📠:	Haga clic aquí para escribir texto
CORREO ELECTRÓNICO 📧:	Haga clic aquí para escribir texto
PÁGINA WEB:	Haga clic aquí para escribir texto

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	DNI.	Cargo	capacidad con la que actúa
Haga clic aquí para escribir texto			
Haga clic aquí para escribir texto			
Haga clic aquí para escribir texto			

PROPOSICIÓN:

La empresa se compromete a efectuar el suministro referido en el expediente con arreglo al siguiente detalle y en las condiciones que a continuación se expresan:

A.- PRECIO OFERTADO.

IMPORTE BRUTO	IGIC €	IMPORTE TOTAL €

B.- SERVICIO 24 HORAS DE ATENCION DE URGENCIAS

Marcar con una "X" la opción de oferta elegida:

Servicio 24 horas de atención de urgencias	SI	
Servicio 24 horas de atención de urgencias	NO	

(En caso de no seleccionar ninguna opción se entenderá que **NO** oferta el servicio 24 horas)

Línea telefónica: |Haga clic aquí para escribir texto|

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declaro conocer y aceptar.

Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente. Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En.....a.....de.....de.....

(DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA)



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo IV. Compromiso de UTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



COMPROMISO DE UTE

- En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
- En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D^a./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir número, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir número en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

Haga clic aquí para escribir número%.

Haga clic aquí para escribir número%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto); <input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto)
Cargo/Capacidad en la que actúa:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto)
Dirección postal:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto)
Teléfono:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto)
Correo electrónico:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas



DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con NIF [Haga clic aquí para escribir número] en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número], domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto], nº [Haga clic aquí para escribir número], C.P [Haga clic aquí para escribir número], municipio [Haga clic aquí para escribir texto], provincia [Haga clic aquí para escribir texto], nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número], y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto], al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto], declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas [Haga clic aquí para escribir texto] de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa [Haga clic aquí para escribir texto] perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en [Haga clic aquí para escribir texto] a día de mes de 201[] año.



CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo VI. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos



COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número] al objeto de participar en la contratación denominada [Haga clic aquí para escribir texto] convocada por [Haga clic aquí para escribir texto],:

Y

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número].

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad [Haga clic aquí para escribir texto] a favor de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto] son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 203001pp/pQUvfv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo VII. Subcontratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



SUBCONTRATACIÓN

D. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa (*) Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente Haga clic aquí para escribir número, y cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE PRESTACIÓN	LA	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número		<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número		<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número		<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número		<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número		<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto

Este importe supone Número % del total.

Fdo:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81. MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

Anexo VIII. Protección de Datos de Carácter Personal en contratación de servicios que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+JAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) se establece:

8. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

9. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#)¹ Una vez finalice el contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

10. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro² de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. En este caso, el MINISTERIO DE DEFENSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable,

¹ En algunos casos, en particular determinados casos sometidos al derecho administrativo (convenios, contratos de gestión de servicios públicos, etc.), la duración del encargo puede estar limitada por la duración establecida por la legislación vigente para la prestación de servicios.

² Esta obligación no se aplicará a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento. (Art. 30.5 RGPD).



informará al MINISTERIO DE DEFENSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

(Escoger una de las opciones)

Opción A

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, con una antelación de....., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el MINISTERIO DE DEFENSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Opción B

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#) las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: [Haga clic aquí para escribir texto](#). Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de [Haga clic aquí para escribir texto](#). El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad³ y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

³ Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.



- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir, si procede, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

(Escoger una de las opciones si procede)

Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo⁴.

Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [Haga clic aquí para escribir texto](#) (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud⁵, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información⁶

(Escoger una de las opciones)

Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Opción B

⁴ A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado.

⁵ Plazo y medios recomendados a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido.

⁶ Este apartado solo procederá si el ENCARGADO recoge datos directamente de los afectados.



Corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos⁷

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al MINISTERIO DE DEFENSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de [Haga clic aquí para escribir texto](#)⁸, y a través de [Haga clic aquí para escribir texto](#), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- ◆ Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - ◆ El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - ◆ Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - ◆ Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Cuando la información se encuentre en medios electrónicos, el encargado del tratamiento deberá implantar un conjunto de medidas de seguridad equivalentes a las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Ministerio de Defensa comunicará al encargado del tratamiento el resultado de la valoración de la información y/o servicios que va a tener que tratar (BAJO, MEDIO, ALTO).

⁷ Este apartado quedará supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado.

⁸ El plazo debe ser inferior a 72 horas en cualquier caso.



En base a esta valoración el encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad correspondientes descritas en el anexo II del ENS.

Las medidas de seguridad deberán ser implantadas ANTES de que la información del Ministerio de Defensa comience a ser tratada y mantenerse durante todo el ciclo de vida de la información.

En el caso de este pliego en particular, el Ministerio de Defensa determina que la información y/o servicios requieren una protección BASICA / MEDIA /ALTA (táchese lo que no proceda) y por tanto, el encargado del tratamiento debe implementar TODAS las medidas de seguridad correspondientes al nivel BASICO / MEDIO /ALTO (táchese lo que no proceda), descritas en el Anexo II del ENS.

En caso de que no pueda implementar alguna medida, por no ser viable técnica u organizativamente, el encargado del tratamiento deberá proporcionar al MDEF una justificación de qué otras medidas de seguridad alternativas se implementarán para ofrecer una protección equivalente.

El encargado del tratamiento deberá de estar, en todo momento, en condiciones de demostrar con evidencias el cumplimiento de las medidas correspondientes del ENS. Una forma de demostrar este cumplimiento sería la inclusión en el listado de “Empresas Certificadas en el ENS” publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN) en su página web, siempre que el servicio certificado tenga relación con el tratamiento de datos que el encargado del tratamiento realiza para el Ministerio de Defensa.

q) Designar un delegado de protección de datos⁹ y comunicar su identidad y datos de contacto al MINISTERIO DE DEFENSA.

r) Destino de los datos

(Escoger una de las tres opciones)

Opción A

Devolver al MINISTERIO DE DEFENSA los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

⁹ El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.



Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

11. Obligaciones del responsable del tratamiento **Corresponde al responsable del tratamiento**

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para la prestación del servicio.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado¹⁰.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías¹¹.

¹⁰ Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.

¹¹ Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 203001pp/pQUv9u/erv8zGd+hAcrvDJ4= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo IX. Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: AALOG 81.
MTO PREVENTIVO GENERAL Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION DE AUTOBUSES A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO



D/Dña. [Haga clic aquí para escribir texto], con NIF [Haga clic aquí para escribir número] en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número], domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto], nº [Haga clic aquí para escribir número], C.P [Haga clic aquí para escribir número], municipio [Haga clic aquí para escribir texto], provincia [Haga clic aquí para escribir texto], nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número], y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto], al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto], declara/n formalmente el compromiso a:

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.